



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025

**IGNACIO SEGADO SEGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2025, la propuesta de modificación del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de PTGAS, cuya documentación se adjunta.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 24 de julio de dos mil veinticinco.





FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

## ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JULIO DE 2025 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 25 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, se adopta el siguiente

### ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Modificar el acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Uno.** El artículo 4.3 queda redactado en los siguientes términos:

“3. Se cubrirán mediante la celebración de concursos específicos los puestos de trabajo de jefatura o responsable con nivel de complemento de destino 22 y superior, y los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 24 y superior. En este caso, el concurso constará de dos fases. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el baremo recogido en el artículo 8, apartados A) Méritos de Carácter General y B) Méritos de Carácter Específico.”

**Dos.** El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

#### “Artículo 8. Baremo de los concursos

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **A) Fase primera. Méritos de Carácter General. Máximo 100 puntos.**

##### **A.1. Grado personal consolidado. Máximo 20 puntos.**

Se entenderá por grado personal consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Por tener un grado personal consolidado superior en dos o más



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

niveles al del puesto que se solicita: 20 puntos.

- Por tener un grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto que se solicita: 17,50 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se solicita: 15 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 12,50 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 10 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en tres o más niveles al puesto que se concursa: 8 puntos.

**A.2. Antigüedad. Máximo 20 puntos.**

Se valorará la antigüedad, en función del grupo en que se prestaron los servicios. La antigüedad del personal funcionario se valorará hasta un máximo de 30 años. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Servicios prestados en relación con el subgrupo superior al que está abierto el puesto solicitado	Puntos por año	Puntos por mes
En igual o superior subgrupo	0,667	0,0556
En subgrupo inmediatamente inferior	0,507	0,0423
En subgrupo inferior en dos escalones	0,267	0,0223
En subgrupo inferior en tres escalones	0,107	0,0089

**A.3. Titulación. Máximo 10 puntos.**

Se valorará una sola titulación académica oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente baremo:

- Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.
- Técnico/a Superior: 4 puntos
- Diplomatura o equivalente/Grado: 6 puntos.
- Licenciatura o equivalente/Máster oficial: 8 puntos.
- Doctorado: 10 puntos.

Cuando un título sea necesario para la obtención de otro superior, sólo se valorará el superior.

**A.4. Valoración del trabajo desarrollado**

A.4.1. Por el nivel de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados, ya sea con carácter definitivo o



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE

EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

temporal, durante los diez años anteriores a la convocatoria, se puntuará hasta un máximo de 15 puntos, según la distribución siguiente:

Número de años	Puestos de nivel superior al del puesto solicitado	Puestos de igual nivel al del puesto solicitado	Puestos de nivel inferior al puesto solicitado
4 o más años	15	12	9
De 3 años y un día a 4 años	13	10	7
De 2 años y un día a 3 años	11	8	5
De 1 año y un día a 2 años	9	6	3
Hasta 1 año	7	4	1

Por cada mes completo de servicios sobre el número de años indicados en los intervalos se sumará 0,166 puntos, sin que la suma total del intervalo pueda superar el máximo de cada columna.

A.4.2. En función de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo durante los últimos diez años anteriores a la convocatoria, teniendo en cuenta el nivel y semejanza de funciones con el puesto solicitado, hasta un máximo de 15 puntos. La valoración será la suma de los servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral fijo en la UPCT en un determinado puesto de trabajo, en función del área de adscripción del puesto y a razón de los puntos por año que a continuación se indican:

Área	Nivel desempeñado superior al solicitado	Nivel desempeñado igual al solicitado	Nivel desempeñado inferior al solicitado
Misma área administrativa	1,50	1,20	0,90
Área afín	1,30	1,00	0,70
Otras áreas	1,00	0,80	0,50

Las áreas administrativas son las establecidas en la relación de puestos de trabajo en el momento de la convocatoria. A estos efectos se considera una misma área administrativa todos los puestos de trabajo de gestor/a.

Constituyen áreas afines las siguientes:

- Área académica: Incluye la Unidad de Gestión Académica, la



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

Unidad de Estudiantes Compromiso Social y Desarrollo Sostenible, la Escuela de Formación Continua, el Servicio de Relaciones Internacionales, y el Servicio de Gestión de la Calidad.

- Área económica y patrimonial: Incluye la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios, el Servicio de Control Interno, el Servicio de Contratación, la Unidad CRAI Biblioteca, la Unidad de Informática, las Secretarías de dirección de centros, el Centro de Producción de Contenidos Digitales y la Unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad.
- Área de ciencia y tecnología: Incluye el Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica, la Estación Experimental Agroalimentaria, el Instituto de Biotecnología Vegetal y los puestos de las escalas de ciencia y tecnología.
- Área de servicios generales: Ésta contendrá las unidades y servicios no incluidos en las áreas anteriores.

Se aplicará la parte proporcional por cada mes completo.

#### A.5. Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 12 puntos.

Se valorarán los cursos de formación sobre aplicaciones informáticas específicas utilizadas en la UPCT, con independencia de quien lo imparta. Se valorarán los cursos de formación expedidos por la UPCT, por otros Centros oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración, y en el supuesto de tener la misma sólo se valorará uno de ellos.

Cuando un curso venga expresado en créditos y no indique su duración en horas, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación. Cuando un curso venga indicada su duración únicamente en días, se considerará que cada día equivale a cuatro horas de formación.

Los cursos para la adquisición de competencias comunicativas en lenguas extranjeras no se valoran.

Conforme a los criterios expresados con anterioridad y aquellos otros criterios que decida la Comisión de Homologación y Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento del PAS, será esta Comisión la que decida qué cursos u otras acciones formativas son admitidas.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

Sólo serán valorados los cursos u otras acciones formativas finalizados en los últimos diez años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de concurso.

Los cursos se valorarán a razón de 0,04 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso.

#### A.6. Subgrupo de clasificación profesional de pertenencia. 5 puntos.

En los puestos de trabajo abiertos a más de un subgrupo de clasificación profesional, se valorará con cinco puntos la pertenencia al subgrupo de clasificación profesional superior y no se valorará la pertenencia al subgrupo de clasificación profesional inferior.

En los puestos de trabajo abiertos a un único subgrupo de clasificación profesional, este apartado no será valorado.

#### A.7. Otros méritos. Máximo 3 puntos.

- Por poseer el nivel A2 de un idioma según el marco común europeo de referencias para las lenguas: 0,25 puntos.
- Por poseer el nivel B1 de un idioma según el marco común europeo de referencia para las lenguas: 0,75 puntos.
- Por poseer el nivel B2 de un idioma según el marco común europeo de referencia para las lenguas: 1,50 puntos.
- Por poseer el nivel C1 de un idioma según el marco común europeo de referencia para las lenguas: 2,50 puntos.
- Por poseer el nivel C2 de un idioma según el marco común europeo de referencia para las lenguas: 3 puntos.
- Por poseer un nivel de idioma equivalente a los cinco anteriores mediante acreditación expedida por los órganos competentes de la UPCT: 50% de los puntos señalados en cada apartado.
- Por impartir docencia en cursos de formación sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria: 0,05 puntos por hora.
- Por la dirección de jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o actividades de naturaleza análoga sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria: 0,20 puntos por cada actividad.

Cuando se trate del mismo idioma sólo se valorará el nivel superior.

Para superar esta fase se deberá obtener un mínimo de 20 puntos.

### **B) Fase segunda. Méritos de Carácter Específico. Máximo 60 puntos.**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

### B.1. Memoria. Máximo 10 puntos.

Se elaborará y presentará una memoria que consistirá en un análisis y descripción de las tareas del puesto de trabajo que solicita, así como de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio de quien lo solicita, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La memoria se presentará en formato .pdf y contendrá un máximo de 5.000 palabras.

La memoria será valorada por cada uno de los miembros de la Comisión, que deberán realizar un informe individualizado que justifique la puntuación otorgada a cada uno. Los aspectos para valorar por la comisión serán:

- La calidad de los contenidos.
- El orden, la claridad y concreción.
- El rigor en el análisis y la creatividad.
- La fundamentación y viabilidad de las propuestas e iniciativas presentadas.

La valoración de la memoria se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso una de las que aparezca repetida como tales.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

### B.2. Defensa de la memoria. Máximo 20 puntos.

La defensa de la memoria tendrá como finalidad contrastar la adecuación del perfil profesional y las aptitudes al puesto de trabajo solicitado.

La Comisión preguntará sobre el contenido de la memoria con el objeto de solicitar la explicación o el desarrollo de alguna de las cuestiones planteadas en la misma, así como cualquier aclaración o duda que pueda haber suscitado, como con cualquier otro aspecto que pueda servir de base para la valoración.

La defensa de la memoria será valorada por cada uno de los miembros de la Comisión, que deberán realizar un informe individualizado que justifique la puntuación otorgada a cada uno. El acto de la defensa de la memoria será un acto público.

Los aspectos a valorar por la comisión serán:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

- Los contenidos de las respuestas.
- La claridad de las respuestas.
- La argumentación de estas.
- Cualquier otro aspecto que tenga relación con los conocimientos y habilidades para el desempeño del puesto.

La valoración de la defensa de la memoria se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso una de las que aparezca repetida como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

### B.3. Titulaciones preferentes. Máximo 15 puntos.

En este apartado se valorarán las titulaciones preferentes señaladas para cada uno de los puestos, conforme a los siguientes criterios:

- Por poseer cualquiera de los títulos de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o máster oficial señalados para el puesto: 15 puntos.
- Por poseer cualquiera de los títulos de graduado/a señalados para el puesto: 9 puntos.
- Por poseer cualquiera de los títulos de diplomado/a, ingeniero/a técnico o arquitecto/a técnico señalados para el puesto: 6 puntos.

Cuando los títulos señalados para un puesto sean de un solo nivel académico, se dará la máxima puntuación de este apartado a quien posea la titulación.

### B.4.- Méritos preferentes. Máximo 15 puntos.

Se valorará el conocimiento de competencias que tengan relación directa con el desempeño del puesto de trabajo, conforme a lo señalado para cada puesto en la convocatoria del concurso. Se acreditarán las competencias a través de cursos de formación, impartición de docencia, dirección de jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o actividades de naturaleza análoga. También se podrán acreditar competencias mediante la superación de asignaturas correspondientes a estudios oficiales de temática idéntica a la competencia a valorar y siempre que no formen parte de una titulación específica valorada en el apartado anterior. No se valorarán las asignaturas que hayan sido convalidadas.

El valor de cada curso, impartición de docencia, dirección de jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o actividades de naturaleza análoga, se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados A.5 y A.7 de este artículo, aplicándose un



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

índice multiplicador 3. El valor de cada asignatura se determinará considerando que cada crédito equivale a diez horas, con el mismo valor por hora y límites establecidos en el apartado A.5 de este artículo, aplicando un índice multiplicador 3.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener un mínimo, de 30 puntos, con la excepción de los puestos de trabajo que no tengan señaladas titulaciones preferentes, en los que se deberá obtener un mínimo de 22,50 puntos.

La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

**Tres.** El artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 13. Comisión de servicios.**

1. Cuando un puesto de trabajo del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la UPCT de los que se proveen mediante concurso de méritos, no esté ocupado de forma temporal o definitiva, podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, apreciada por la Gerencia, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, con personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. La selección para cubrir la vacante mediante comisión de servicios de carácter voluntario se realizará conforme a uno de estos procedimientos:

A. Procedimiento de carácter general, con la excepción de los puestos indicados en los apartados B) y C) siguientes.

a) Sólo podrá participar personal funcionario de carrera que pertenezca a la misma escala y, en su caso, especialidad a la que esté adscrito el puesto o personal laboral fijo que ocupe un puesto de funcionario de la misma escala y, en su caso, especialidad a la que esté adscrito el puesto.

b) Las retribuciones de carácter fijo y devengo periódico del puesto ocupado por la persona solicitante sean inferiores a las del puesto a cubrir

c) Para cubrir una vacante se aplicarán los criterios por orden de prioridad señalados a continuación:

1. Tener más tiempo de servicios prestados en la sección donde se va a proveer la plaza y como mínimo, un año.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

2. Tener más tiempo de servicios prestados en la unidad administrativa donde se va a proveer la plaza.
3. Tener mayor grado consolidado.
4. Pertener a un cuerpo superior o escala.
5. Tener mayor antigüedad en el cuerpo o escala en la Universidad de la plaza a proveer.
6. Informe de la persona responsable de la unidad administrativa.

Cuando se produzca un empate entre dos o más solicitantes aplicando un criterio se acudirá al siguiente y así sucesivamente hasta cubrir el puesto.

d) Forma y plazo de solicitud: El puesto vacante se convocará mediante un acuerdo publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT. Adicionalmente, la Universidad podrá divulgar la convocatoria mediante un anuncio dirigido a la cuenta de correo info-pas@upct.es. El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

e) Características del nombramiento: Se realizará un nombramiento en comisión de servicios.

B. Procedimiento para los puestos de la escala auxiliar de servicios, y de la escala técnica básica y técnica auxiliar de archivos y bibliotecas.

a) Podrá participar personal funcionario que pertenezca a la misma escala de funcionarios a la que esté adscrito el puesto o personal laboral fijo que ocupe un puesto de funcionario de la misma escala a la que esté adscrito el puesto, y que desempeñen un puesto de nivel igual al del puesto a cubrir.

b) Para cubrir un puesto de trabajo de los señalados en este apartado B y que tenga asignada una jornada de mañana, y para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, por estar adscritos a estas escalas puestos en jornada de mañana o tarde, se aplicará el siguiente baremo:

1. Tener mayor antigüedad en la Universidad, en la misma escala del puesto a proveer. Se valorará a razón de 0,14 puntos por mes, con un máximo de 20 puntos.
2. Por cada hijo a su cargo que no haya cumplido tres años: 8 puntos.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

3. Por cada hijo a su cargo, no incluido en el punto 2, que no haya cumplido seis años: 4 puntos.
4. Por cada hijo a su cargo, no incluido en los puntos 2 y 3, que no haya cumplido doce años: 2 puntos.
5. Por cada hijo a su cargo con una discapacidad igual o superior al 45%: 10 puntos.
6. Por cada ascendiente o descendiente de primer grado de consanguinidad o afinidad y cónyuge o pareja, que se encuentre a su cuidado directo, que tenga reconocido un grado de dependencia II o III, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia: 10 puntos.
7. Por cada ascendiente de primer grado de consanguinidad o afinidad y cónyuge o pareja, que se encuentre a su cuidado directo, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo: 10 puntos. Se entenderá que no puede valerse por sí mismo cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o más veces al día o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
8. Por cada descendiente de primer grado de consanguinidad o afinidad que se encuentre a su cuidado directo, y que por razones de accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo: 10 puntos. Se entenderá que no puede valerse por sí mismo cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o más veces al día o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
9. Cuando se trate de familias monoparentales, la puntuación obtenida en los puntos 2 a 8 se incrementará en un 30%.
10. Si el cónyuge o pareja trabaja con un horario coincidente, hasta en un 80% con el del/la solicitante, la puntuación obtenida en los puntos 2 a 8 se incrementará en un 10%.

La vacante se adjudicará a quien obtenga mayor puntuación del apartado b) anterior. En caso de empate, se aplicarán los criterios



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

establecidos en este apartado, con el mismo orden de prioridad. Cuando se produzca un empate entre dos o más solicitantes, aplicando uno de estos criterios, se acudirá al siguiente y así sucesivamente hasta cubrir el puesto.

c) Forma y plazo de solicitud: El puesto de trabajo se convocará mediante un acuerdo publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT. Adicionalmente, la Universidad podrá divulgar la convocatoria mediante un anuncio dirigido a la cuenta de correo [info-pas@upct.es](mailto:info-pas@upct.es). El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT. No se abrirá plazo de solicitudes durante el mes de agosto, ni en los periodos de actividad administrativa atenuada fijados en el calendario laboral de cada año. A la solicitud se adjuntará la documentación necesaria que acredite las diversas situaciones personales establecidas en el apartado b) anterior, siempre que no obren en poder de la Universidad. Así:

- Para acreditar la edad de los hijos/as, certificación registral o libro de familia.
- Para acreditar que el hijo/a está a cargo del interesado/a, certificado de empadronamiento.
- Para acreditar la discapacidad, certificación del organismo competente.
- Para acreditar el matrimonio, certificación registral o libro de familia.
- Para acreditar la unión de hecho, certificación del registro municipal correspondiente.
- Para acreditar el parentesco, certificación registral o libro de familia.
- Para acreditar que el/la ascendiente se encuentra al cuidado directo del interesado/a, certificado de empadronamiento.
- Para acreditar la dependencia, certificación del organismo competente.
- Para acreditar el horario laboral coincidente con el otro cónyuge o pareja, certificado de jornada y horario emitido por la empresa.
- Para acreditar que se trata de una familia monoparental, declaración responsable del interesado/a.
- Para acreditar que alguien por razón de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo,



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

dictamen facultativo, con indicación de las circunstancias que originan esta situación.

d) Características del nombramiento: se realizará un nombramiento en comisión de servicios.

e) La duración máxima de la comisión de servicios será de un año. En el supuesto que continúe la necesidad de cubrir el puesto, se volverá a realizar un nuevo procedimiento de adjudicación.

C. Procedimiento para la cobertura de puestos de jefaturas con nivel de complemento de destino 22 y puestos con nivel de complemento de destino 24 o superior.

a) Sólo podrá participar personal funcionario de carrera que pertenezca a la misma escala y, en su caso, especialidad a la que esté adscrito el puesto o personal laboral fijo que ocupe un puesto de funcionario de la misma escala y, en su caso, especialidad a la que esté adscrito el puesto.

b) Las retribuciones de carácter fijo y devengo periódico del puesto ocupado por la persona solicitante sean inferiores a las del puesto a cubrir.

c) Se valorarán los méritos que el artículo 8, apartados A) y B) de este Reglamento establece para los concursos de méritos específico.

d) La valoración de méritos la realizará una Comisión de Valoración, que estará compuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de este Reglamento.

e) Forma y plazo de solicitud: El puesto vacante se convocará mediante un acuerdo publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT. Adicionalmente, la Universidad podrá divulgar la convocatoria mediante un anuncio dirigido a la cuenta de correo info-pas@upct.es. El plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT. A la solicitud se adjuntará la documentación necesaria que acredite los méritos, siempre que no obren en poder de la Universidad.

f) Procedimiento. La Comisión publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad la valoración provisional de los méritos, en el plazo de veinte días hábiles desde la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles. En el plazo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

Comisión aprobará la valoración definitiva de los méritos y la propuesta de adjudicación, que elevará al Rector.

g) Características del nombramiento: Se realizará un nombramiento en comisión de servicios.

3. Cuando no sea posible cubrir la vacante mediante una comisión de servicios voluntaria, se podrá nombrar a un funcionario/a interino de la lista de espera correspondiente.

4. Como excepción a la norma general, cuando la vacante se produzca en puestos abiertos a las escalas que se señalan a continuación, se podrá cubrir mediante el nombramiento de un funcionario interino de la lista de espera correspondiente:

- Escala auxiliar, puestos con complemento de destino de nivel 18.
- Escala técnica auxiliar de ciencia y tecnología, puestos con complemento de destino de nivel 15 y 18.

5. A los efectos de aplicar el contenido de este artículo, se entiende por unidad administrativa cada una de las áreas en que está organizada la relación de puestos de trabajo, con la excepción de los puestos de las Secretarías de dirección de los Centros y los gestores de los Departamentos que forman una sola unidad.

6. Igualmente, podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter forzoso en los siguientes supuestos:

a) En casos excepcionales para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios/as que, con carácter permanente, desempeñen los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

b) Igualmente, y para casos excepcionales, podrá atribuirse mediante comisión de servicios el desempeño de funciones que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo, por razones de oportunidad y de gestión de la administración universitaria.

c) Para cubrir los puestos de trabajo, en el supuesto de que no fuera posible su cobertura con carácter voluntario, conforme a los procedimientos establecidos en los apartados 2.A) y 2.B) de este artículo. En los supuestos del apartado 2.A) la comisión de servicios de carácter forzoso requerirá que se haya celebrado concurso para la provisión de la vacante y ésta se declare desierta.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
28/07/2025



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

7. Las comisiones de servicios de carácter forzoso serán atribuidas a funcionarios de la misma unidad administrativa, a que se refiere el apartado 5 de este artículo y con el mismo turno de trabajo, capacitados para la realización de las correspondientes tareas. En igualdad de condiciones entre varios funcionarios, la comisión de servicios forzosa se adjudicará al de menor antigüedad en la UPCT.

8. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 6 de este artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de concurso de méritos.

9. Al funcionario en comisión de servicios se le reservará su puesto de trabajo y percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto efectivamente desempeñado. En el caso de las comisiones de servicio de carácter forzoso, el funcionario continuará percibiendo las retribuciones complementarias correspondientes a su puesto de trabajo, salvo que las del puesto efectivamente desempeñado sean superiores.”

**Cuatro.** Se añade una nueva disposición adicional:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Durante el segundo trimestre de cada año, se convocará un concurso de méritos con puestos de trabajo vacantes.”

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALM4 MENP UM7H 9C3J

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PTGAS - SEFYCU 3748546**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15